

2026



CHAPA DE MOTA

**GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027**

Reglamento Interno



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO**

CHAPA DE MOTA, MÉXICO



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CONTENIDO

- CAPITULO I.** DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES
- CAPITULO II.** DE LA DIRECCIÓN
- CAPITULO III.** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES
- CAPITULO IV.** DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES
- CAPÍTULO V.** DE LA RESPONSABILIDAD
- CAPÍTULO VI.** MEDIO DE IMPUGNACIÓN
- ARTÍCULOS TRANSITORIOS**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

INTRODUCCIÓN

Las sociedades, como nunca antes, han tenido en los últimos años avances significativos en la transmisión de la comunicación, misma que ha transformado la manera en la que se desarrolla la convivencia entre ciudadanos y gobierno, estos cambios y las necesidades para el desarrollo de las familias se han plasmado dentro de los Planes de Desarrollo Nacionales, Estatales y Municipales abordando incluso una coordinada colaboración con la agenda 2030 presentada por las Naciones Unidas para velar por adecuado y más equitativo desarrollo de todos los habitantes de las Naciones.

Estos cambios, requieren por tanto lineamientos, ordenamientos y guías que establezcan el quehacer del funcionario público a fin de tener referencias que permitan una mayor eficiencia en el desempeño, referencias para controlar, evaluar y mejorar los métodos y procesos efectuados, y un marco de Reglamentación que vigile el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos de la Administración municipal a través de sus dependencias e integrantes.

Por esta razón el presente Reglamento es una aportación a todo este mecanismo que ha iniciado su marcha para mejorar la calidad de los servicios públicos que un gobierno debe otorgar a sus ciudadanos, y es elemento tangible del compromiso asumido por esta administración para avanzar hacia un Chapa de Mota más desarrollado y con oportunidades de desarrollo para todos.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

El Ayuntamiento de Chapa de Mota, México 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29 fracción XXX del Bando Municipal de Chapa de Mota, Estado de México, conforma el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; tiene como objeto regular las actividades de los trabajadores en el ejercicio de su función específica en la administración pública municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 2.- Para la interpretación, aplicación y efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Condiciones Generales: Las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento;



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Coordinador: Titular de la coordinación de Desarrollo Urbano

Dirección: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

Director: El titular responsable de la Dirección;

Orden o Autorización: Indicación específica hecha por el Director o superior jerárquico.

Reglamento: Al presente ordenamiento;

Sub-Director: Titular de la Sub Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Superiores: Servidor público facultado para ordenar a otros trabajadores.

Trabajadores: Los servidores públicos que laboran adscritos a la Dirección;

CAPITULO II. DE LA DIRECCIÓN

Artículo 3.- La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el municipio y del propio ayuntamiento en cuanto a la creación, mantenimiento y supervisión de la infraestructura pública municipal, así como el control, supervisión y planeación del desarrollo de los asentamientos humanos dentro del territorio municipal acorde a sus alcances y capacidades. Sus atribuciones a nivel municipal están plasmadas en el Título Tercero, capítulo I y II del Bando Municipal 2026 y sus actividades son reguladas por normativas federales y estatales.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 4.- Las obligaciones del Director serán las de coordinar, encabezar y autorizar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas. Sus deberes primordiales se enuncian en el Título Tercero capítulo I y II así como Título Cuarto capítulo IX del Bando Municipal 2026. Para llevar a cabo sus funciones se auxiliará de la Subdirección y la Coordinación de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.- Las atribuciones y obligaciones específicas de la coordinación de Desarrollo Urbano se plasman en el artículo 167, perteneciente al título Cuarto Capítulo XXVIII del Bando Municipal 206.

Artículo 6.- Corresponde al Director y área directiva:

- La dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinados.
- Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- Tratar a los trabajadores a su cargo con la debida consideración y respeto.
- Vigilar la debida observancia de este reglamento, dictando en términos convenidos las órdenes e instrucciones que correspondan,



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

sin actitudes ofensivas para la dignidad de sus subalternos, con la claridad y firmeza que demande la disciplina; así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en la Ley, en las condiciones generales y en el presente reglamento.

- Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 7.- Son obligaciones de los trabajadores dentro de la Dirección además de las condiciones generales de trabajo, las siguientes:

- Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca el Director, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento del mismo.
- Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la correspondiente autorización o consentimiento del Director o Superior Jerárquico.
- Acatar las órdenes de su superior jerárquico y respetar la línea de comunicación a fin de mantener el orden en las actividades encomendadas.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPITULO IV. DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Artículo 8.- Son prohibiciones las siguientes:

- Comportarse de manera contraria a lo establecido al Reglamento de la Administración municipal y de la Dirección
- Dañar deliberadamente la propiedad municipal dispuesta a su cargo.
- Incumplir sus tareas a causa de distraerse en actividades ajenas a sus labores.
- Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionadas a su trabajo o instalar paquetería no esencial o inapropiada para el cumplimiento de sus funciones.
- Faltar el respeto al usuario, superiores, subordinados o compañeros de trabajo.
- Desacatar indicaciones o interferir en el flujo de trabajo que se implemente para la consecución de metas y objetivos.

CAPÍTULO V. DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 9.- La Contraloría Interna será la autoridad que tiene las atribuciones para vigilar, supervisar y evaluar la correcta aplicación del



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Reglamento así como en su caso, sancionar sobre el incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 10.- La responsabilidad administrativa de los servidores públicos que laboran en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, derivada del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, así como en la Ley Orgánica, y de lo referente a las actividades asignadas a su cargo será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

CAPÍTULO VI. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Artículo 12.- Contra los actos y resoluciones administrativas derivadas de la aplicación del presente Reglamento, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente disposición entrara en vigor al día siguiente hábil de su aprobación.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones previas del mismo orden que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO: La Administración Municipal ordena su aplicación, haciendo que se publique y se cumpla. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Chapa de Mota, en los estrados del Ayuntamiento y en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chapa de Mota. México.

Dado en el palacio municipal del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, en la “L” Sesión de Cabildo a los **20** días del mes de **febrero** año **dos mil veintiséis**. Publicado en la gaceta municipal no. **29** el día **26 de febrero de dos mil veintiséis**.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA

MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

L.E. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA
PRIMERA REGIDORA

C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR

C. HORTENCIA DE JESÓS VERONA GARCÍA
TERCERA REGIDORA

L.I. OMAR SALAZAR EVANGELISTA
CUARTO REGIDOR

PROFA. JUANA CID FLORES
QUINTA REGIDORA

C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
SEXTO REGIDOR

PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES
SÉPTIMA REGIDORA

Hace Constar

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Fecha de aprobación: **20-02-2026**

Fecha de publicación: **20-02-2026**